

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1229

### AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

*ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Mallén por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de las actividades deportivas municipales y por la utilización de instalaciones deportivas municipales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de las actividades deportivas municipales y por la utilización de Instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de las actividades deportivas municipales y por la utilización de instalaciones deportivas municipales, en los términos siguientes:

Artículo 5.º — Cuota tributaria.

La tarifa de este servicio se modificará de la siguiente manera el apartado 1.E) y añadir los partados 1.F), 1.G) y 1.H):

1) Bonos y alquiler de las instalaciones.

E. Alquiler pista de pádel.

6 euros por hora.

9 euros hora y media.

F. Alquiler pista de frontón.

3 euros por hora.

G. Alquiler pista de tenis.

3 euros por hora.

H. Alquiler pista de fútbol *outdoor*.

6 euros por hora.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 21 de febrero de 2023. — El alcalde, Rubén Marco Armengol.